



Riohacha D.T.C., 17 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	GREGORIO ANTONIO CASTELLAR JIMENEZ
RADICACION:	44-001-41-89-002- 2020-00426-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisando el trámite de la notificación realizada por la parte actora, observa este despacho que al demandado GREGORIO ANTONIO CASTELLAR JIMENEZ, le fue efectuada la notificación personal a través del correo electrónico allegado por la parte demandante con el escrito de demanda, no obstante, esta agencia judicial no vislumbra archivos adjuntos que contenga la providencia a notificar, la comunicación de la notificación y el traslado de la demanda con todos sus anexos, no cumpliendo con lo preceptuado en el inciso sexto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022¹, pues previo a la presentación de la demanda, el demandante no remitió copia de la demanda al ejecutado por haber solicitado medidas cautelares, debiendo hacerlo en este estado procesal.

Por lo anterior, este despacho SE ABSTIENE en dictar auto de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto la parte actora notifique en debida forma al demandado GREGORIO ANTONIO CASTELLAR JIMENEZ, remitiéndole el auto que libra mandamiento de pago y el traslado de la demanda con todos sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98e27fe17809b47e480dcb612530d4ea40b735a36b79ffdf0b2153eeb2cba4b

Documento generado en 17/03/2023 03:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.